

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pereira Risaralda, 9 de junio de 2025.

En el sentido que, el término de ejecutoria del auto mediante el cual se fijó fecha para la celebración de la audiencia concentrada que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, y además de decretaron pruebas de fecha 22 de abril de 2025 (archivo 32 C01Principal), corrió los días 24, 25 y 28 de abril de 2025.

Dentro del referido término el apoderado judicial de la llamada en garantía Equidad Seguros Generales O.C. presento recurso de reposición y el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de aclaración de la providencia.

Pasa a despacho,

Sin necesidad de firma: Artículo 11 Ley 2213 de 2022

JINA ALEXANDRA MORALES BAOS  
Secretaria

ASUNTO: SUSPENDE REALIZACIÓN AUDIENCIA CORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA  
Radicación: 66001-31-03-005-2020-00255-00  
Demandante: CLAUDIA MARIA GIRALDO MARIN  
Demandados: INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL RISARALDA S.A.S.  
EPS SANITAS S.A.S.

Llamadas en garantía: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL RISARALDA S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA  
Pereira, nueve de junio de dos mil veinticinco

De acuerdo a la constancia que antecede, y con el fin de adelantar de forma eficiente la realización de las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del CGP el presente asunto, se ordena la cancelación de la audiencia programada para el 11 de junio de 2025 desde las 9:00 a.m., por el recurso y solicitud de aclaración planteadas frente a la providencia que fijó la citada fecha.

De otro lado, se corre traslado por el término de tres (3) días a las partes, del recurso de reposición interpuesto por llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. contra el auto del 22 de abril de 2025, conforme lo dispone el artículo 319 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARLY ALDERIS PÉREZ PÉREZ  
JUEZA

ojab

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
PEREIRA - RISARALDA

Por anotación de ESTADO ELECTRÓNICO No. 044, notifico a las partes la Providencia anterior, hoy, 10 de junio de 2025, a las 7:00 a.m.

Sin necesidad de firma: Artículo 11 Ley 2213 de 2022

JINA ALEXANDRA MORALES BAOS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Marly Alderis Perez Perez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85419509b58d8db04c77f164873bdf7c37e74b22f93d09f181af2c3ab84cb8e1**  
Documento generado en 09/06/2025 01:36:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**